



AYUNTAMIENTO

DE

13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

—
P-1308800 - J
—

Tel.: 926 86 70 05 • Fax: 926 86 71 46

**LAS TARIFAS PARA 2014 QUE CONTINÚAN EN VIGOR ESTÁN RESALTADAS
EN AMARILLO.=====**

VALENZUELA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de diversas Ordenanzas fiscales, adoptado por el pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha 6 de Noviembre, y tras estudiarse alegaciones presentadas al mismo, el Pleno ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 y 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones expresadas, abriéndose plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para interponerse contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo.

" Tasa distribución de agua, incluidos los derechos de enganche.

Artículo 6.

1. Viviendas, por cada m3 consumido.....:	0,6128 euros.
2. Locales comerciales, por cada m3 consumido.....:	0,6128 euros.
3. Fábricas y talleres, por cada m3 consumido.....:	0,6128 euros.
4. Cuota de servicio, al semestre.....:	3,56 euros.
5. Cuota mantenimiento Consorcio de agua/semestre:	5,75 euros.
6. Derechos de acometida a satisfacer por una sola vez Y al efectuar la petición, por vivienda o local.....:	15,24 euros.
7. Cuota conservación y mtto. Contadores/semestre..:	3,65 euros.

Se establece una bonificación del 25 % sobre el consumo de vivienda (apartado 1) a aquellos contribuyentes que acrediten su situación legal de familia numerosa.

Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

Artículo 6.2.

- Por cada vivienda.....:	44,00 euros.
- Por cada cochera y solar cercado.....:	22,00 euros.
- Por establecimientos de alimentación.....:	44,00 euros.
- Por establecimientos de espectáculos.....:	44,00 euros.
- Por establecimientos de restauración.....:	61,50 euros.
- Por otros locales industriales o mercantiles:	44,00 euros.

Se establece una bonificación del 25 % sobre la vivienda a aquellos contribuyentes que acrediten su situación legal de familia numerosa.

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Artículo 6.

1. Entrada de vehículos a edificios y solares particulares, al año.....: 8,85 euros
2. Vados permanentes, al año: 27,65 euros

Tasa Cementerio Municipal

Artículo 6.

Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- 1 fosa de adulto.....: 11,00 euros
- 1 fosa de menor: 8,85 euros

Adquisición a perpetuidad

- ½ parcela: 77,40 euros
- 1 parcela: 149,20 euros
- Licencias de enterramiento.....: 27,65 euros
- Licencias de obras.....: 2% sobre presupuesto.
- Servicio de mantenimiento por sepultura al año:... 0,90 euros.
- foso construido: precio de coste de la obra.
- por traslado del titular a sus herederos el 10% sobre el valor de venta a perpetuidad.

Tasa de alcantarillado.

Artículo 5º.

Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 49,75 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será de 5,00 euros/semestre.

3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración será de 0,45 euros/m³ sobre agua consumida reflejada en el contador correspondiente.

4.- Por cada limpieza realizada por medio de los servicios de la Mancomunidad del Campo de Calatrava en domicilios particulares como consecuencia de atascos en la red interior: 45,00 euros.

Se establece una bonificación del 25 % sobre la vivienda en los apartados 2 y 3 a aquellos contribuyentes que acrediten su situación legal de familia numerosa.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

CUOTA EUROS

A) TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales	20,25
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,65
De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	115,30
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	143,65
De 20 caballos fiscales en adelante.....	179,55

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas	133,50
De 21 a 50 plazas.....	190,20
De más de 50 plazas.....	237,70

C) CAMIONES:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil.....	67,75
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	133,50
De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. de carga útil	190,20
De más de 9.999 Kg. de carga útil	237,70

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	28,30
De 16 a 25 caballos fiscales	44,50
De más de 25 caballos fiscales.....	133,50

E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

De menos de 1.000 Kg. de carga útil.....	28,30
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	44,50
De más de 2.999 Kg. de carga útil	133,50

F) OTROS VEHÍCULOS:

Ciclomotores	7,10
Motocicletas hasta 125 c.c.....	7,10
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	12,15
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	24,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	48,55
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	97,10"

Se establece una bonificación del 25% para un solo vehículo del contribuyente que acredite la situación legal de familia numerosa.

Las modificaciones anteriores entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del 1 de Enero de 2.009 hasta su modificación o derogación expresa.

En Valenzuela de Calatrava a 26 de diciembre de 2008.

EL ALCALDE ACCTAL.,
Fdo.: Julio Mauro Golderos.

Número 8.431

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	49,42
De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	104,31
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	129,93
De 20 caballos fiscales en adelante	162,40
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	120,78
De 21 a 50 plazas	172,03
De más de 50 plazas	215,03
C) CAMIONES:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	61,30
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	120,78
De más de 2.999 kg. a 9.999 kg. de carga útil	172,03
De más de 9.999 kg. de carga útil	215,03
D) TRACTORES:	
De menos de 16 caballos fiscales	25,62
De 16 a 25 caballos fiscales	40,27
De más de 25 caballos fiscales	120,79
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	25,62
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	40,27
De más de 2.999 kg. de carga útil	120,79
F) OTROS VEHÍCULOS:	
Ciclomotores	6,41
Motocicletas hasta 125 c.c.	6,41
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	10,98
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	21,97
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	43,92
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	87,84

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 3º. Base imponible, cuota y devengo.

3.-El tipo de gravamen será el siguiente:

2% en presupuestos hasta 90.000 euros.

2,5% en presupuestos de 90.001 a 120.000 euros.

3% en presupuestos de 120.001 a 150.000 euros.

3,5% en presupuestos de 150.001 a 200.000 euros.

4% en presupuestos superiores a 200.001 euros.

Contra este acto administrativo, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valenzuela de Calatrava, 21 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Antonio Mora Almodóvar.
Número 6.908

VILLAMAYOR DE CALATRAVA ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de distintas ordenanzas fiscales.

Elevado automáticamente a definitivo el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales Reguladoras de los Tributos que se relacionan, se inserta a continuación el texto íntegro de las modificaciones de dichas ordenanzas fiscales, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la natura-

leza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas: 35,22 euros.

b) Oficinas y locales comerciales: 45,36 euros.

c) Tiendas de alimentación, carnicerías, bares, pubs, discotecas, etc.: 64,01 euros.

d) Cocheras, naves y corrales independientes de viviendas: 17,61 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año natural.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya modificación definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 6º. Cuota tributaria

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Viviendas, tiendas de venta menor, cocheras, despachos de pan, estancos, peluquerías y Oficinas Bancarias.

a) Cuota fija del servicio trimestral: 5,21 euros.

b) Por cada m³ de agua consumido, al trimestre:

- Bloque 1º. De 0 a 10 m³: 0,27 euros/m³.

- Bloque 2º. De 11 a 30 m³: 0,39 euros/m³.

- Bloque 3º. De 31 a 45 m³: 0,46 euros/m³.

- Bloque 4º. De 46 a 80 m³: 0,76 euros/m³.

- Bloque 5º. Más de 80 m³: 2,50 euros/m³.

B) Bares, carnicerías, bodegas, panaderías y naves industriales.

a) Cuota fija del servicio trimestral: 5,21 euros/m³

b) Por cada m³ de agua consumido, al trimestre:

- Bloque 1º. De 0 a 30 m³: 0,27 euros/m³.

- Bloque 2º. De 31 a 70 m³: 0,39 euros/m³.

- Bloque 3º. Más de 71 m³: 0,76 euros/m³.

3. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 30,05 euros por cada vivienda o local de los señalados en el apartado 2 anterior.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya modificación definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villamayor de Calatrava, 23 de diciembre de 2005.-La Alcaldesa en funciones, Noelia Mora Muñoz.

Número 6.952

VILLANUEVA DE LOS INFANTES ANUNCIO

Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del SAU-8, Los Frailes.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, ha acordado:

a) Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del SAU-8, Los Frailes.

b) Someter el proyecto a información pública por un plazo de veinte días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad y en el tablón de anuncios del